



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONALES LTDA.", RUT 79.960.640-2, en el marco de fiscalización al "Programa Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2613 /

TALCA, 14 de Octubre de 2013.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico "INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONALES LTDA.", RUT. 79.960.640-2, representado legalmente por Don Washington González Oyarzo, RUT 5.712.320-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Noguen 566, Lo Pequen, comuna de Concepción, Región del Maule, se adjudicó mediante Resolución Exenta N°9171, de 05 de octubre de 2011, rectificada mediante Resolución Exenta N°9889, de 19 de octubre de 2011, la propuesta para la ejecución de cursos en el marco de la licitación pública ID 45-74-LP11, entre otros el denominado "Peluquería, Cosmetología, Depilación Orientado a la atención del cliente" Código CO-JOV-001-0028-002, fecha inicio 03 de julio de 2012 hasta el 09 de noviembre de 2012.

2.-Que, con fecha 26 de julio de 2012, doña Verónica Cerpa López, procede a fiscalizar el curso ya individualizado y observó las siguientes irregularidades:

- a) El lugar de ejecución del curso no cuenta con la infraestructura que se especifica en la propuesta:
 - Metraje no corresponde a lo informado.
 - No evidencia calefacción externa.
- b) En relación al equipamiento:
 - Puestos de peluquera no corresponden a lo informado.
 - Silla lavapelo no cuenta con conexión de agua fría y caliente.
 - No se evidencia equipo para depilación (camilla).
- c) En relación al material que debe quedar en poder de los beneficiarios:
 - No han recibido el delantal blanco el que debió entregarse el 17 de julio de 2012.
 - No se les entrego bolso de estudio (la propuesta indica bolso no bolsa).

3.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante Carta de Citación de fecha 27 de julio de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas y de acompañar los antecedentes atinentes al caso, para tal efecto se envía correo electrónico con fecha 27 de julio de 2012, y con posterioridad se envía carta certificada con documento adjunto con fecha 30 de julio de 2012.

4.- Que, con fecha 03 de agosto de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación, presentó escrito de descargos, suscritos por don

Washington Gonzalez Oyarzo, Representante Legal, Instituto de Capacitación Profesionales Ltda., quien señala substancialmente lo siguiente:

Que, (...) "Respecto a Lugar de Ejecución del Curso (Modulo Oficio)

- Durante los días 7-9-10-13 y 14 de Agosto, las actividades prácticas se realizarán en Salón Profesional – Escuela de Belleza, ubicado en 11 Oriente 1171, entre 1 Sur y 1 Norte, local 13 de la comuna de Talca.
- Este local cuenta con 15 puestos de trabajo e instalación de agua caliente y fría y calefacción.
- En este lugar realizarán trabajos prácticos del oficio de Peluquería, aprendidos durante la capacitación.
- Se adjunta a la presente, carta acuerdo de las alumnas respecto del lugar y fechas fijadas para prácticos (Esto según lo acordado con SENCE Regional).
- Se adjunta además Copia de Convenio de Arriendo de Salón Profesional-Escuela. Por información recogida en distintas fuentes, se carece de una potencia eléctrica suficiente para realizar actividades de nivel taller o semi industrial; tanto es así que un taller de soldaduras que colaboró con nuestra actividad, ubicado en: Contulmo 1068, se nos señaló:... "o soldamos o pintamos...", las dos acciones en forma simultánea generará corte eléctrico."(...).
- (...) Camilla de depilación, ésta se encuentra instalada en la sala de clases y a contar del día 02 de agosto está siendo utilizada por las alumnas.(...).

Que, (...) "Respecto del Material que queda en poder de los participantes"

- Delantal Blanco: Se adjunta Acta de Entrega de delantales,
- Bolso de Estudios: Se adjunta Acta de Entrega de Bolsos (las bolsas entregadas al inicio de la actividad, quedan igual en poder de las beneficiarias).

5.- Que, los descargos presentados por el OTEC no han tenido merito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, por las razones que a continuación se exponen:

- a) La OTEC en cuestión en su carta no realiza descargos en relación al lugar donde se ejecuta la actividad, no cumple en infraestructura y equipamiento del curso conforme a lo señalado en la propuesta de adjudicación.

Que, la fiscalizadora pudo comprobar en terreno que el local donde se realizaron las clases teóricas, no es idóneo ni apto, considerando que el lugar es una sala de clases de un colegio, que se habilitaron puestos de peluquería con mesas y sillas del establecimiento, lo que evidencia claramente una falta a la propuesta. Que el hecho irregular de que trata es sancionable de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su Título "Aplicación de Multas", subtítulo iii. "Infracciones leves", letra b), que contempla "Infraestructura no autorizada o de menor calidad a la propuesta", en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N°5293 de fecha 16 de junio del año 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa en Oficios, Título 18., "De las faltas o Infracciones", subtítulo iii. "Faltas o infracciones leves, letra b).

- b) La silla lavapelo estaba disponible, pero no contaba con la conexión de agua caliente y fría, la fiscalizadora y el Director Regional (PT) pudieron evidenciar que calentaban agua en un hervidor y ésta se trasvasiaba en un tarro de pintura, el agua fría la traían desde el baño en un envase plástico. En atención a lo expuesto precedentemente, es que no se logró desvirtuar los hechos irregulares, por tanto, en atención a lo antes señalado las irregularidades se encuentran previstas y

sancionadas tanto en la Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su TITULO "Aplicación de multas", subtítulo iii "Infracciones leves", letra d), que contempla "Calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos inferiores a los propuestos" y letra e) "Estado deficiente de los equipos, herramientas e implementos, utilizados en las acciones de capacitación que se impartan", como en la Resolución Exenta N°5293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Título 18., "De las faltas o infracciones", subtítulo iii. "Faltas o Infracciones leves", letras d) y e).

- c) Que, los materiales que quedan en poder de los participantes son de mala calidad, por lo que tuvieron que comprarlos nuevamente, conforme a planilla de entrega de materiales el delantal habría sido entregado con fecha 30 de julio de 2012, conforme a lo estipulado en el acuerdo operativo éste tiene fecha de entrega el día 17 de julio de 2012, por tanto, se entregó fuera de plazo. En atención a lo expuesto precedentemente, es que no se ha logrado desvirtuar la no entrega de materiales, irregularidad que se encuentra prevista y sancionada tanto en la Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su TITULO "Aplicación de multas", subtítulo ii "Infracciones Menos Graves", letra b), que contempla "Incumplimiento en la entrega de materiales a los beneficiarios del curso", como en la Resolución Exenta N°5.293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Título 18., "De las faltas o infracciones", subtítulo ii. "Faltas o Infracciones Menos Graves", letra b).

5.- Que el informe de fiscalización N° 23, del 21 de agosto de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento y son parte integrante de la presente resolución exenta.

6.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Resolución N°5293, de fecha 16 de junio de 2011, que Imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios.

La Resolución Exenta N°5953, del 14 de julio de 2011, que Aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas.

La Resolución Exenta N°9889, del 19 de octubre de 2011, que rectifica la Resolución Exenta N°9171 del 05 de octubre de 2011, de este Servicio Nacional, que adjudicó propuesta de cursos de capacitación en el marco de la licitación pública, ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes".

La Resolución N°5121, de fecha 08 de octubre de 2011, que Aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "**INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL LTDA.**", RUT. **76.960.640-2**, en el marco de la Licitación ya individualizada precedentemente.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al "**INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL LTDA.**", RUT. **76.960.640-2**, multas equivalentes a:

06 UTM, específicamente, por "no contar con una infraestructura acorde a las necesidades del curso". Conducta sancionada en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su Título "Aplicación de Multas", subtítulo iii. "Infracciones leves", letra b), que contempla "Infraestructura no autorizada o de menor calidad a la propuesta", en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N°5293 de fecha 16 de junio del año 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa en Oficios, Título 18., "De las faltas o infracciones", subtítulo iii. "Faltas o infracciones leves, letra b).

06 UTM, específicamente, en relación a la calidad y cantidad del equipamiento y herramientas es inferior a lo señalado en la propuesta, las irregularidades se encuentran previstas y sancionadas tanto en la Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su TITULO "Aplicación de multas",

subtítulo iii "Infracciones leves", letra d), que contempla "Calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos inferiores a los propuestos" y letra e) "Estado deficiente de los equipos, herramientas e implementos, utilizados en las acciones de capacitación que se impartan", como en la Resolución Exenta N°5293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Título 18., "De las faltas o infracciones", subtítulo iii. "Faltas o Infracciones leves", letras d) y e).

17 UTM, específicamente, por "el retraso en la entrega de materiales", en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N°5953 de fecha 14 de julio de 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-74-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes" y llama a licitación pública para la presentación de propuestas, en su TITULO "Aplicación de multas", subtítulo ii "Infracciones Menos Graves", letra b), que contempla "Incumplimiento

en la entrega de materiales a los beneficiarios del curso”, como en la Resolución Exenta N°5.293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte instrucción de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Título 18., “De las faltas o infracciones”, subtítulo ii. “Faltas o Infracciones Menos Graves”, letra b).

2.-La multa se cursará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de los cursos que ejecuten en virtud del Programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del OTEC correspondiente.

3.- En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución a los representantes de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE



AMM/CCG/vc

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	79960640 - 2	INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL LIMITADA		
Región	Del Maule		N° Resolución	2613
Monto	29		Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	14/10/13	Hora de Ingreso	12:34:03	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

79960640-2

Buscar

Razon Social: Instituto De Capacitacion Profesional Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	36	03/01/13	VCEF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	58	04/01/13	VCEF
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	2613	14/10/2013	VCEF

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar